RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 4246/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA PROVETEC S.R.L. CON RUC Nº 80075504-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 61/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, ID Nº 396.711

Capiatá, 10 de junio de 2021.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 10 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso g del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, siendo las 11:00 hs. de la fecha arriba señalada, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 61/2021 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE SERVIDOR, ID Nº 396.711, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Adenda Nº 1 a la Carta de Invitación.*
4. *Reporte del llamado ID Nº 396.711.*
5. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
6. *Ofertas presentadas por 2 (dos) empresas oferentes del ramo.*
7. *Acta de apertura de fecha 13/05/2021.*
8. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha trece de junio del año dos mil veintiuno, conforme consta en el acta labrada en la ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	***OFERENTES***	***R.U.C.***
1	*VGO INGENIERIA S.A.*	*80079377-3*
2	*PROVETEC S.R.L.*	*80075504-9*

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá***

hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

*Asimismo, la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, establece:*

***"ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes:** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado….."*

En cumplimiento del artículo arriba señalado, se manifiesta que se procedió a la apertura de sobres bajo autorización de la máxima autoridad institucional debido a que la convocante precisa disponer en la mayor brevedad posible de los equipos, objeto del llamado, teniendo en cuenta que actualmente el equipo informático que desempeña la función de servidor así como el dispositivo de red (switch) presentan inconvenientes de funcionamiento, y toda la base de datos del sistema informático de la Institución Municipal se encuentra alojada en el mismo, razón por la cual es imperiosa la necesidad de proseguir con los trámites normales respetando los plazos inicialmente previstos para el proceso de llamado a fin de evitar poner en riesgo la información del sistema informático de la institución teniendo en cuenta las graves consecuencias que podría acarrear tal situación.

En base a lo mencionado precedentemente, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.

A continuación, se expone el resultado obtenido en la etapa de verificación de los documentos de carácter sustancial realizados a los oferentes en cuanto al cumplimiento con los requisitos exigidos de conformidad a lo establecido en el Art. 60º y 61 del Decreto Nº 2992/2019:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC:

Oferentes	***VGO INGENIERIA S.A.***	***PROVETEC S.R.L.***
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	***No cumple (**)***	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una Declaración Jurada.*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (no se aceptará constancia de no estar inscripto).*	*Cumple*	*Cumple*
d) *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.*	*No aplica*	*No aplica*
e) *Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*	*Cumple*	*Cumple*
f) *Certificado de cumplimiento tributario.* ***(**)***	***No cumple (**)***	*Cumple*
g) *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente* ***(**)***	*Cumple - SIPE*	*Cumple*
Documentos legales (*)		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*

Contribuyentes – RUC.		
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	*No aplica*	*No aplica*
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*Cumple - SIPE*	*Cumple - SIPE*
RESULTADO	***NO CUMPLE***	***CUMPLE***

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En relación a la oferta presentada por la empresa VGO INGENIERIA S.A. se tienen las siguientes observaciones:

(*) *En cuanto al requisito: a)* ***Formulario de Oferta***
[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*.*

La empresa al firmar y presentar el formulario de carta/oferta, declara bajo fe de juramento en el ***inc. f) "No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado".***

La misma omitió la presentación del certificado de cumplimiento tributario en el sobre oferta, por lo que fue solicitado en la etapa de evaluación entre otros documentos formales, a continuación señalados:

- ***Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente al momento de apertura de sobres.***
- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, vigente el momento de apertura de sobres.*
- *Certificado de cumplimiento tributario, vigente al momento de apertura de sobres.*
- *Balance General y Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador público matriculado.*
- *Formulario Nº 101 de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRACIS.*
- *Catálogo, folleto y/o especificaciones técnicas originales de los equipos ofertados.*

La empresa ha dado respuesta a lo peticionado e ingresado según Expte. de Mesa de Entrada Nº 4307 de fecha 24/05/2021, los cuales pasan a ser evaluados.

En cuanto al certificado de cumplimiento tributario presentado, tiene fecha de emisión 24/05/2021, siendo que la apertura se realizó en fecha 13/05/2021, es decir se comprueba que al momento de la apertura de sobres se encontraba vencido.

*Por lo tanto, **NO CUMPLE** con el requisito en éste ítem.*

(**)** Por otro lado, en relación al requisito: f)* ***Certificado de cumplimiento tributario

Como ya se mencionó en el ítem anterior, la empresa presenta el certificado de cumplimiento tributario con fecha de emisión 24/05/2021, siendo que la apertura se realizó en fecha 13/05/2021, es decir se comprueba que al momento de la apertura de sobres, se encontraba vencido.

Por lo tanto, NO CUMPLE con el requisito en éste ítem

En base a los aspectos analizados, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 60º DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2992/19 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, QUE DICE:
*"**La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta**.*
*Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda en todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que:***
a. Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o;
b. Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;
c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."

Asimismo, traemos a mención lo establecido en el Art. 61º de la referida normativa, el cual se transcribe a continuación:

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Por otro lado, señalamos las disposiciones establecidas en el Art. 40º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", transcripta a continuación:

"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR
No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:
***k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social**;"*

En estas condiciones, se comprueba que el oferente VGO INGENIERIA S.A. se encontraba en mora con el fisco al momento de la apertura de sobres, el cual se encuentra dentro de las

inhabilidades previstas en el Art. 40 de la ley, y al mismo tiempo no cumple con el inc. f) del formulario de oferta, que es un documento sustancial cuya presentación deficiente no puede ser subsanada posterior al acto de apertura de sobres.

Por los motivos expuestos, esta Unidad considera que la oferta presentada por la VGO INGENIERIA S.A. NO CUMPLE con el requisito sustancial, y amerita su descalificación.
Esta Unidad ha realizado las averiguaciones a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en la base de datos del Registro de Inhabilitados, comprobando que a la fecha, los oferentes presentados no se encuentran inhabilitados para presentar oferta o para contratar con el Estado Paraguayo o Municipalidades.

Seguidamente se procede al ***análisis de la Calificación Legal*** *de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

Criterios de calificación legal	***PROVETEC S.R.L.***
El oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis: *El oferente proporcionó en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.*	*CUMPLE*
Se verificó los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, y no se encontró registro. *Se verificó por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública*	*En cuanto a los representantes de la empresa se dan las siguientes observaciones:* *1.El señor Iván Ulpiano Pérez Fernández, con C.I. Nº 3.625.202, registra actualmente datos como profesor catedrático en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), según Constancia Nº 1258906 de fecha 13/05/2021 de la Secretaría de la Función Pública* ***(**)*** *2. El señor José Antonio Rodríguez Giménez, con C.I. Nº 3.529.574, no registra datos actualmente según Constancia Nº 1258904 de fecha 13/05/2021 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).*
RESULTADO	***CUMPLE***

(**) *Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los representantes de la empresa PROVETEC S.R.L., el Señor José Antonio Rodríguez Giménez, con C.I. Nº 3.529.574, actualmente no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de ser funcionario público según datos de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.*

En cuanto al señor Iván Ulpiano Pérez Fernández, con C.I. Nº 3.625.202, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución pero se encuentra registrado como como profesor catedrático en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), según Certificado Nº 1258906 de fecha 13/05/2021 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

Al respecto, el Art. 2º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública" señala que: Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1º a: ***f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica****.*

Art. 61º Ningún funcionario público podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del Estado. El que desempeñe interinamente más de un cargo tendrá derecho a percibir el sueldo mayor.

Art. 62º Exceptúase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas.

Conforme a lo señalado precedentemente, los señores Ignacio Daniel Velázquez Guachire, con C.I. Nº 2.817.293 e Iván Ulpiano Pérez Fernández, con C.I. Nº 3.625.202*, no se hallan comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, por lo que pasan la calificación legal.*

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas de los oferentes que han pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

EMPRESA OFERENTE:		PROVETEC S.R.L. - RUC Nº 80075504-9				
Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Servidor	DELL	EE.UU.	1	40.766.296	42.000.000
2	Switch de 48 puertos 100/1000 mbps	MIKROTIK	LETONÍA	1	10.233.704	11.300.000
TOTAL						53.300.000

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

No hubo corrección aritmética en la oferta presentada.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procedió al análisis de los precios ofertados de las empresas oferentes, de conformidad a lo establecido en la carta de invitación, el cual reza en lo sucesivo:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Según planilla de oferta presentada los precios ofertados se encuentran dentro del rango del 25% por debajo y 15% por encima del precio referencial establecido por la convocante, razón por la cual se consideran aceptables y se prosigue con la evaluación.

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL: *NO SE APLICA*

Los bienes ofertas son de origen extranjero, y al ser la única oferta calificada para proseguir con la evaluación, no se aplica el margen de preferencia nacional.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: *NO SE APLICA*

La empresa oferente fija domicilio en la ciudad de Asunción, es decir fuera del territorio departamental de la convocante y además es la única oferta habilitada para proseguir con la evaluación, por lo tanto no se aplica el margen de preferencia local.

CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS: *NO SE APLICA.*
No existe la posibilidad de aplicar criterios para desempate de ofertas.

A continuación se procede a detallar la oferta que ha calificado para proseguir con la evaluación según el cuadro siguiente:

Nº	***OFERENTE***	***MONTO TOTAL OFERTADO***
1	*PROVETEC S.R.L. – RUC Nº 80075504-9*	*53.300.000.-*

Seguidamente, se selecciona la oferta correspondiente a la mencionada empresa para la evaluación correspondiente.

Antes de proceder al análisis de las documentaciones presentadas, se solicitó la remisión de documentos de carácter formal que no fueron presentados en su oferta, emplazándolo para su presentación. Los mismos se detallan a continuación:

- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente al momento de apertura de sobres.*
- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, vigente el momento de apertura de sobres.*
- *Certificado de cumplimiento tributario, vigente al momento de apertura de sobres.*
- *Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, vigente al momento de apertura de sobres.*
- *Balance General y Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador público matriculado.*
- *Formulario Nº 101 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS.*
- *Demostrar la experiencia en como mínimo, 3 (tres) contratos con sus correspondientes actas de recepción final, o facturaciones con sus correspondientes notas de remisión, con el sector público y/o privado, de provisión de soluciones e implementaciones tecnológicas de similares características, que contemplen los equipos informáticos objeto de la contratación. Los contratos con el sector privado deben estar acompañados con las facturaciones realizadas y las actas de recepción final, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) años. (2018, 2019 y 2020).*
- *Presentar nómina del personal técnico designado para los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos ofertados, en caso de resultar adjudicada.*
- *Declaración Jurada de cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.*
- *Catálogo, folleto y/o especificaciones técnicas originales de los equipos ofertados.*
- *Garantía Escrita de los bienes ofertados.*

La empresa respondió a la solicitud realizada e ingresada por mesa de entrada física según Expte. Nº 4489/2021 de fecha 31/05/2021 a las 9:28 hs., y en base a los documentos presentados se procede de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63º del Decreto Nº 2992/19 a verificar el cumplimiento con los requisitos de la convocatoria.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRACIS.
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: *activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los ejercicios fiscales cerrados (2017, 2018 y 2019).

b. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los ejercicios fiscales cerrados (2017, 2018 y 2019).

c. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los ejercicios fiscales cerrados (2017, 2018 y 2019), no deberá ser negativo.

EMPRESA ***PROVETEC S.R.L.***

CONCEPTO	FORMULAS	2017		2018		2019		PROMEDIO
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	722.306.244	1.734,69	861.677.231	5,15	946.508.778	48,04	**595,96**
	PASIVO CORRIENTE	416.389		167.348.233		19.700.683		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	416.389	0,001	167.348.233	0,16	100.000.928	0,09	**0,08**
	ACTIVO TOTAL	751.425.303		1.078.926.369		1.153.628.605		
C- RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	41.798.490	2,09	152.081.957	0,30	133.488.774	0,27	**0,89**
	CAPITAL	20.000.000		500.000.000		500.000.000		

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	Cumple/No cumple
a) Balance General y Estado de Resultados de los años 2017, 2018 y 2019, para contribuyentes de IRACIS, debidamente firmados por el contador público matriculado.	CUMPLE
b) Formulario Nº 101 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
c) Formulario Nº 106 de los años 2017, 2018 y 2019para contribuyentes de IRPC.	NO APLICA
d) Formulario Nº 104de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de IRP.	NO APLICA
e) Formulario Nº 120 de los años 2017, 2018 y 2019 para contribuyentes de IVA General.	NO APLICA

RESULTADO: CUMPLE.

CONTRIBUYENTES DE IRPC: *No aplica.*

CONTRIBUYENTES DE IRP: *No aplica.*

CONTRIBUYENTES DE EXCLUSIVAMENTE IVA GENERAL: *No aplica.*

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Deberá presentar nómina del personal técnico designado para los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos ofertados, en caso de resultar adjudicada.

- Presentación de la declaración jurada de cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

- Presentación de catálogo, folleto y/o especificaciones técnicas originales de los equipos ofertados.

- Presentación de la Garantía Escrita de los bienes ofertados.

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***Cumple/No cumple***
a) Presentar nómina del personal técnico designado para los servicios de instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos ofertados, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*
b) Declaración Jurada de cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.	*CUMPLE*
c) Catálogo, folleto y/o especificaciones técnicas originales de los equipos ofertados.	*CUMPLE*
a)Garantía Escrita de los bienes ofertados.	*CUMPLE*

RESULTADO: CUMPLE.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentación Requerida	***CUMPLE/NO CUMPLE***
Años requeridos: 5 años de antigüedad en el ramo (2016 en adelante).	*CUMPLE*
Demostrar la experiencia en como mínimo, 3 (tres) contratos con sus correspondientes actas de recepción final, o facturaciones con sus correspondientes notas de remisión, con el sector público y/o privado, de provisión de soluciones e implementaciones tecnológicas de similares características, que contemplen los equipos informáticos objeto de la contratación. Los contratos con el sector privado deben estar acompañados con las facturaciones realizadas y las actas de recepción final, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) años. (2018, 2019 y 2020)	*CUMPLE*

Requisitos documentales de evaluación del presente criterio:	***CUMPLE/NO CUMPLE***
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	*CUMPLE*
b) Copias de contratos con sus recepciones finales en los 3 años (2018, 2019 y 2020).	*NO APLICA*
c) Facturas con sus correspondientes notas de remisión en los 3 años (2018, 2019 y 2020)	*CUMPLE*
d) Constancia de RUC emitida por la SET.	*CUMPLE*
e) Patente comercial vigente a la fecha de apertura de sobres, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*CUMPLE*

En cuanto a la antigüedad de la empresa, en la Carta de Invitación del llamado se estableció lo siguiente:
"Años requeridos: 5 años de antigüedad en el ramo (2016 en adelante)".

Según Constancia de Inscripción de RUC en la SET que se encuentra en el SIPE en estado Activo, se comprueba que la empresa cuenta con la antigüedad requerida en la Carta de Invitación.

En cuanto al requisito de experiencia, en la carta de invitación del llamado se estableció lo siguiente: "Demostrar la experiencia en como mínimo, 3 (tres) contratos con sus correspondientes actas de recepción final, o facturaciones con sus correspondientes notas de remisión, con el sector público y/o privado, de provisión de soluciones e implementaciones tecnológicas de similares características, que contemplen los equipos informáticos objeto de la contratación. Los contratos con el sector privado deben estar acompañados con las facturaciones realizadas y las actas de

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

recepción final, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 (tres) años. (2018, 2019 y 2020)".

Según las documentaciones obrantes, la empresa presenta facturas legales cuya sumatoria supera el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado.

Por tanto esta Unidad considera que la empresa ***CUMPLE*** *con la experiencia exigida en la Carta de Invitación.*

RESULTADO: CUMPLE.

Esta Unidad ha procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, a continuación señalado:
"Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta*.*
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones *que:*
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

En el análisis general efectuado a la oferta presentada por la empresa PROVETEC S.R.L., traemos nuevamente a colación lo establecido en el Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: "Método de evaluación.

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. ***Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

EN ESTAS CONDICIONES, ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA "PROVETEC S.R.L." CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO, POR LO QUE AMERITA SU ADJUDICACIÓN*.*

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas presentadas dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Empresa: PROVETEC S.R.L. - RUC: 80075504-9

Adjudicación: *POR EL TOTAL*

Monto: *Gs. 53.300.000.- (Guaraníes, CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL) – IVA INCLUIDO.*

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa, objeto del llamado.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA PROVETEC S.R.L. CON RUC Nº 80075504-9, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 61/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, ID Nº 396.711, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL

Monto: Gs. 53.300.000.- (Guaraníes, CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL) – IVA INCLUIDO.

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación dentro del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2 / 1	540	30	11	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	53.300.000.-
TOTAL						**53.300.000.-**

Art. 3º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal